



OFICIO No. DMML/054/2026

ASUNTO: Remisión de Iniciativas
Mexicali, Baja California a 19 de mayo de 2026

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente me permito saludarla y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito originales de:

- INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TRATO DIGNO Y RESPETUOSO HACIA LOS ANIMALES, CON EL OBJETO DE INCORPORAR EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR, PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO HACIA LOS ANIMALES COMO PARTE DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS EDUCANDOS.
- INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA EN LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS, DIPLOMAS Y GRADOS ACADÉMICOS, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR QUE LOS TÍTULOS, DIPLOMAS Y GRADOS ACADÉMICOS EXPEDIDOS EN BAJA CALIFORNIA UTILICEN LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA, CONFORME AL GÉNERO MANIFESTADO POR LA PERSONA INTERESADA.

Solicitando se sirva enlistarlas en el Orden del Día de la próxima Sesión Plenaria de esta Soberanía.

Sin otro particular, agradezco de atención la atención prestada al presente oficio.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**





Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y
Tecnología



Montserrat
Murillo
DIPUTADA DEL DISTRITO XVII
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

C. DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE



19 MAY 2026
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

La suscrita, Diputada **DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, en uso de la facultad que me confieren los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110, 115, 116, 117 y 118, demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a la consideración de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, **INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN, BIENESTAR Y TRATO DIGNO Y RESPETUOSO HACIA LOS ANIMALES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Baja California es una entidad que se ha caracterizado por su apertura, diversidad y compromiso con el bienestar de quienes la habitan. Hoy, ese compromiso se extiende a quienes también comparten nuestros hogares, nuestras calles y nuestro territorio: los animales. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México ocupa el tercer lugar en maltrato animal a nivel latinoamericano, con aproximadamente 60 mil animales que pierden la vida cada año a causa del maltrato. Esta realidad no es ajena a Baja California y nos obliga, como Poder Legislativo, a actuar.

La violencia hacia los animales no es una problemática aislada. La investigación científica ha documentado que niñas, niños y jóvenes que crecen normalizando el maltrato animal tienen mayor riesgo de reproducir conductas violentas en otros ámbitos de su vida. Por el contrario, cuando desde las aulas se enseña que los animales son seres capaces de experimentar dolor y sufrimiento, y que merecen un trato digno, se siembran valores de empatía, responsabilidad y no violencia que

benefician a toda la comunidad bajacaliforniana. Invertir en esa formación es invertir en la convivencia pacífica y en el tejido social de nuestras ciudades.

El marco jurídico nacional respalda y exige esta acción legislativa. El 2 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 3°, 4° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elevando a rango constitucional la obligación del Estado de garantizar la protección, el trato adecuado y el bienestar de los animales. En congruencia, el Senado de la República aprobó, el 15 de abril de 2026, la reforma a la Ley General de Educación para incorporar estos contenidos en los planes y programas de estudio. Baja California tiene ahora el deber y la oportunidad de alinearse con ese avance nacional.

La presente iniciativa adiciona la fracción XII al artículo 50 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, con el propósito de que el sistema educativo estatal forme a sus educandos en la protección y el bienestar animal, en el reconocimiento de los animales como seres sintientes, en la prevención del maltrato, la crueldad y el abandono, y en la práctica de la tenencia responsable y la convivencia respetuosa. Con ello, Baja California envía un mensaje claro a sus niñas, niños y jóvenes: que el respeto a la vida, en todas sus formas, es un valor que este Estado asume y promueve desde las aulas.

Esta Legislatura tiene la responsabilidad de construir una Baja California más justa y humana. Garantizar que nuestros niños y jóvenes reciban una educación que les enseñe a tratar con dignidad y cuidado a los animales que conviven con ellos es un paso concreto hacia esa meta. Con esta reforma, ratificamos nuestro compromiso con la formación integral de los bajacalifornianos y con la construcción de una sociedad que rechaza la crueldad en cualquiera de sus expresiones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se adiciona la fracción XII al artículo 50 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 50. La orientación integral, en la formación de las y los educandos, considerará lo siguiente:

I. a XI. ... (Se conservan en sus términos)

XII. La protección, el bienestar y el trato digno y respetuoso hacia los animales, que contribuya a reconocerlos como seres sintientes, promueva la prevención del maltrato, la crueldad y el abandono, la tenencia responsable y la convivencia respetuosa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 19 días del mes de Mayo del año 2026.

ATENTAMENTE



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

**INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**